

GERENCIA DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
MAM



ESTABLECE COSTO MÁXIMO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME".

VISTOS :



La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos (en adelante "CEC") N° 29.020, de 2020, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 37, de 2020, modificado por los Acuerdos del CEC N° 29.032, N° 29.073 y N° 29.103, todos de 2020, y por los Acuerdos N° 29.117 y N° 29.131, ambos de 2021, ejecutados respectivamente por las Resoluciones (A) N°57, N° 86, ambas de 2020, y N° 126, N° 15 y N° 50 de 2021, que aprueban tanto la creación del Programa denominado Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME" (en adelante el "Programa Crédito Mipyme") como el el reglamento del mismo.
2. Que el numeral 11 del reglamento del Programa Crédito Mipyme, en su 3° párrafo, establece que el Gerente de Inversión y Financiamiento de CORFO tendrá la facultad para fijar el máximo costo total de las operaciones a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa Crédito Mipyme, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, y que las operaciones cuyo costo total exceda dicho máximo no serán elegibles para el Programa Crédito Mipyme.

3. La Resolución (E) N°754, de 2020, que aprueba metodología para determinar el máximo costo total de las operaciones de crédito, leasing y/o factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito Mipyme, donde se establece que el costo total por segmento de empresa se calcula mediante la suma de la tasa de interés del programa fijada por el CEC y cobrada a los Intermediarios Financieros No Bancarios (en adelante "IFNB"), o costo de fondo del Programa Crédito Mipyme, y el spread implícito, estimado a través de los Estados Financieros de una muestra de IFNB.
4. Que el *spread* por segmento de empresa es un valor estimado por CORFO, que se mantiene fijo, hasta que CORFO actualiza dicha estimación. Dado que la información financiera requerida para hacer esta estimación no está fácilmente disponible, los valores estimados por CORFO, en general, se mantienen fijos por un período de un año.
5. Que el numeral 11, párrafo 2°, de las normas del Programa Crédito Mipyme establece alternativas para los IFNB en relación al máximo costo total de las operaciones.
6. Que el Spread estimado por segmento es un valor que se mantiene fijo, en tanto Corfo no informe un nuevo valor estimado, mientras que el Costo de Fondos para el programa va variando según las tasas de interés que va fijando el CEC para cada período.

RESUELVO:

- 1°. **ESTABLÉZCASE** que el máximo costo total de las operaciones de factoring a ser aplicadas a los refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa Crédito Mipyme será el siguiente:

$$\text{Costo Total segmento} = \text{Costo fondo programa} + \text{Spread estimado por segmento}$$

- 2°. **FÍJESE**, para efectos de la fórmula indicada en el resuelto 1° anterior, los siguientes Spread estimados por segmento de empresa:

Segmento Empresa	Spread
Microempresa	16,25%
Pequeña Empresa	14,81%
Mediana Empresa	14,36%

- 3°. **DÉJESE CONSTANCIA** que, para efectos de la fórmula indicada en el resuelto 1° anterior:

1. El "Costo fondo programa" corresponderá a las tasas de interés que para cada período fije el CEC, conforme establece el numeral 11, 4° párrafo, de las normas del Programa Crédito Mipyme;
2. Ésta se aplicará de manera constante, independientemente de las nuevas tasas que vaya fijando el CEC, y
3. El "Costo fondo programa" aplicable a cada operación de factoring en particular será el vigente durante el período en que dicha operación sea cursada.

4°. **INFÓRMENSE** estos costos totales máximos al momento en que los IFNB presenten su postulación al financiamiento.

5°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web , en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7°, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Instrucción General N° 11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa."

Anótese, notifíquese y archívese.



FRANCISCO MENESES PONZINI
Gerente de Inversión y Financiamiento Suplente

GERENTE DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO